



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3984/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4831/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de octubre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente, el Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que el referido Contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la Excavación, compactación, Base (270.22 m3), Hormigón limpieza H4, e = 5 cm (38,60 m3), Cordón Cuneta, c/ cordón emergente (367.49 ml) y Ejecución Badenes de H° A° (309.40 m2), en los siguientes trayectos de calle Luis Clavarino entre calles Scholen Rivenson y 13 de Julio; calle 3 de Diciembre entre calles Juan José Franco y Luis Clavarino; calle Juan José Franco entre calles Scholen Rivenson y 13 de Julio; calle Juan José Franco entre calles 13 de Julio y 3 de Diciembre; calle Jujuy entre calles Scholen Rivenson y 13 de Julio; calle Jujuy entre calles 13 de Julio y 3 de Diciembre; calle Juan José Franco entre calles Martín Fierro y 15 de Octubre; calle Juan José Franco entre calles 15 de Octubre y 26 de Junio; calle Jujuy entre calles Martín Fierro y 15 de Octubre; calle Jujuy entre calles 15 de Octubre y 26 de Junio; calle Jujuy entre calles 26 de Junio y Scholen Rivenson; calle 26 de Junio entre calles Jujuy y Juan José Franco de esta ciudad, en el marco del Programa ARGENTINA HACE II, Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER", "MI BARRIO TIENE ACCESO". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIEZ CON DOCE CENTAVOS (\$ 6.721.710,12), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3984/2022

contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de octubre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual tiene objeto por la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la Excavación, compactación, Base (270.22 m3), Hormigón limpieza H4, e = 5 cm (38,60 m3), Cordón Cuneta, c/ cordón emergente (367.49 ml) y Ejecución Badenes de Hº Aº (309.40 m2), en los siguientes trayectos de calle Luis Clavarino entre calles Scholen Rivenson y 13 de Julio; calle 3 de Diciembre entre calles Juan José Franco y Luis Clavarino; calle Juan José Franco entre calles Scholen Rivenson y 13 de Julio; calle Juan José Franco entre calles 13 de Julio y 3 de Diciembre; calle Jujuy entre calles Scholen Rivenson y 13 de Julio; calle Jujuy entre calles 13 de Julio y 3 de Diciembre; calle Juan José Franco entre calles Martín Fierro y 15 de Octubre; calle Juan José Franco entre calles 15 de Octubre y 26 de Junio; calle Jujuy entre calles Martín Fierro y 15 de Octubre; calle Jujuy entre calles 15 de Octubre y 26 de Junio; calle Jujuy entre calles 26 de Junio y Scholen Rivenson; calle 26 de Junio entre calles Jujuy y Juan José Franco de esta ciudad, en el marco del Programa ARGENTINA HACE II, Proyecto “PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER”, “MI BARRIO TIENE ACCESO”. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretarí[a] de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal